**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 738.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, dos fracciones de área vial; la primera con una superficie de 288.00 m2, ubicado en la calle Francisco I. Madero y la segunda una fracción de la calle Guillermo Prieto con superficie de 400.00 m2, ubicado en la colonia “Libertad” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual se desincorporo con Decreto número 612 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2020.

La primera fracción con una superficie de 288.00 m2, ubicada en la calle Francisco I. Madero de la colonia Libertad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con la calle Francisco I, Madero.

Al Sur: mide 8.00 metros y colinda con la calle Guillermo Prieto.

Al Oriente: mide 52.00 metros y colinda con la calle Francisco I. Madero.

Al Poniente: mide 52.00 metros; 44.00 metros de ellos colindan con predio municipal y 8 metros con calle Guillermo Prieto.

La segunda fracción con una superficie de 400.00 m2, ubicada en la calle Guillermo Prieto de la colonia Libertad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 50.00 metros y colinda con predio municipal.

Al Sur: mide 50.00 metros y colinda con la calle Guillermo Prieto.

Al Oriente: mide 8.00 metros y colinda con calle Francisco I. Madero.

Al Poniente: mide 8.00 metros y colinda con predio municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel educativo. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**